

43340



43.340

d  
of

Fecha		
<u>Dia</u>	<u>Mes</u>	<u>D</u>
9	Enero	
15	"	
19	"	
22	"	
23	"	
24	"	
31	"	
5	Febrero	
8	"	
9	"	
11	"	
11	"	
14	"	
14	"	
18	"	
18	"	
2	Marzo	

# Judice

## de los Instrumentos Públicos

### otorgados en el año 1907

Fecha		N <sup>o</sup>	Objeto
Dia	Mes		
9	Enero	1	Poder otorgado por D. Miguel Garcia
15	"	2	Protificacion de Prota del Cap <sup>te</sup> D. Antonio Gausguizar
19	"	3	Idem idem de Don Juan Brinuet
22	"	4	Idem idem de D. Prudencio Andarza
23	"	5	Idem idem de D. Juan Egurreola
24	"	6	Poder otorg <sup>o</sup> por D. Francisco Sapiña
31	"	7	Idem id por D. Francisco Gomez
5	Febrero	8	Idem id por D. Venancio Alvarez y D. Graciano Colás
8	"	9	Idem id por D. Louingo Garcia y otros varios
9	"	10	Protificacion de Protesta de D. Fermín de Bengoa
11	"	11	Poder otorg <sup>o</sup> por D. José Soldevilla
11	"	12	Protificacion de protesta de D. José Subiño
14	"	13	Idem id de D. Valentin Arano
14	"	14	Idem id de D. José S. de Sarrinaga
18	"	15	Poder otorg <sup>o</sup> por D. Gerardo Pereira Sautin
18	"	16	Idem idem por D. Justo Garcia Simon
2	Marzo	17	Acta id por D. Evaristo y D. Salvador del Valle

Fechas		N.º	Objeto
Dia	Mes		
12	Marzo	18	Protesta marítima del cap. D. Juan Ruiz
18	"	19	Poder otorgado por D.ª Isabel Espin
23	"	20	Protesta marítima del cap. D. José Ferrer y Borros
28	"	21	Idem id del cap. D. Federico Givernan
30	"	22	Idem id del cap. D. José Sloveras
13	Abril	23	Idem id del cap. D. Leopoldo Benitez
16	"	24	Batificación de Protesta del cap. D. Francisco Botegui
17	"	25	Idem id del cap. D. José Guerra
23	"	26	Poder General de D.ª Maria Galabuen
26	"	27	Batificación de Protesta marítima de D. José Arrotegui
2	Mayo	28	Poder otorgado por D.ª Maria Mauriqu
"	"	29	Idem id por D.ª José Alvarez
4	"	30	Batificación de Protesta de D. Juan Egurreola
15	"	31	Poder otorgado por D.ª Luis Hermo Lopez
22	"	32	Batificación de Protesta del cap. D. Valentin Arano
30	"	33	Idem id del cap. D.ª Juan Briceu
31	"	34	Poder otorgado por D.ª Antonia Caignet y Bessar
3	Junio	35	Batificación de Protesta marítima del cap. D. Antonio Zamudio
8	"	36	Idem id del cap. D. Juan Suranaga
10	"	37	Idem id del cap. D. José Lotina
14	"	38	Poder esp. otorgado por D. Manuel Borros Santamaria
16	"	39	Idem id id por D. Antonio Franco Macias
21	"	40	Idem id id por el Excmo. D. Julio Soto Villanueva

Fecha	
Dia	Mes
1º	Julio
"	"
2	"
5	"
11	"
15	"
17	"
23	"
"	"
25	"
27	"
"	"
1º	Agosto
3	"
12	"
13	"
"	"
14	"
15	"
16	"
17	"
23	"
24	"

Paris  
 y bonos  
 Gibernan.  
 Lloveras  
 Benitez  
 Botegui  
 rrica  
 tegui  
 u  
 nola  
 arano  
 uixen  
 y Bessar  
 Antonio Jamio  
 Llanaga  
 a  
 Santamaria  
 Macias  
 to Villane

Fecha		N <sup>o</sup>	Objeto
Dia	Mes		
1 <sup>o</sup>	Julio	41	Patificacion de Prota. mart <sup>a</sup> de D. Jose Subito
"	"	42	Idem idem del Capt <sup>o</sup> D. Jose L. Larrinaga
2 <sup>o</sup>	"	43	Poder esp <sup>l</sup> por D. Guido Lafita Broque
5	"	44	Idem por D. Antonio Motto Vives
11	"	45	Idem por D. Eduardo Arias Alvarez
15	"	46	Patificacion de Prota. del Capt <sup>o</sup> D. Federico Gibernan
17	"	47	Poder Especial por Don Rafael Torrel Trisa
23	"	48	Idem idem por Don Tomas Moron Escalada
"	"	49	Idem idem por Don Eligio Camayo Martin
25	"	50	Idem idem por Don Jose Amor y Paez
27	"	51	Idem idem por D. Cesar Armungo y Magdalena
"	"	52	Idem idem por D. Benito Iglesias Gonzalez
1 <sup>o</sup>	agosto	53	Idem idem por D <sup>a</sup> Maria de las Mercedes Catalina
3	"	54	Idem idem por D. Vicente Diegues Gallego
12	"	55	Idem idem por D. Pablo Guell y Guell
13	"	56	Patificacion de Prota. del Capt <sup>o</sup> D. Leopoldo Benitez
"	"	57	Poder especial otorg <sup>o</sup> por D. Juan Pivas
14	"	58	Patificacion de Prota. del Capt <sup>o</sup> D. Francisco Botegui
15	"	59	Idem de idem del Capt <sup>o</sup> D. Jose Lloveras y Bos
16	"	60	Poder especial otorg <sup>o</sup> por D. Joaquin Ramos Blanes
17	"	61	Escritura de <sup>compra</sup> venta por D. Jose Alvarez y D. Gregorio Alvarez
23	"	62	Poder especial otorg <sup>o</sup> por D. Aurelio Caminada
24	"	63	Patific <sup>on</sup> de Protesta de D. Jose Guerra

Fecha	N <sup>o</sup>	Objeto
Dia Mes		
27 agosto	64	Autorizacion Marital otorg <sup>a</sup> por D. Genaro Jorales
29 "	65	Poder especial otorg <sup>o</sup> por D <sup>a</sup> Felisa M <sup>a</sup> de la Caridad
30 "	66	Idem idem otorg <sup>o</sup> por D <sup>a</sup> Maria Aurora Plaza
31 "	67	Patificacion de Protesta M <sup>a</sup> del C. Don Antonio Dibbas
5 Septe	68	Poder especial otorg <sup>o</sup> por D <sup>a</sup> Caridad Estrada
11 "	69	Idem idem idem por D. Juan Sauralomy Price
16 "	70	Idem idem idem por D. Hilario y D. Crisanto Abasco
21 "	71	Idem idem idem por D. Manuel Paros Novoa
24 "	72	Acta Notarial por el apod <sup>o</sup> de los Sres L. Abascal
25 "	73	Poder especial otorgado por D. Francisco Cortes
28 "	74	Idem idem otorg <sup>o</sup> por D. Luis Romero Sanchez
1 <sup>o</sup> Octubr	75	Patificacion de Protesta M <sup>a</sup> por D. Juan Cruzent
4 "	76	Poder especial otorg <sup>o</sup> por D <sup>a</sup> Juana Jorales M <sup>a</sup>
9 "	77	Escritura de prestamo con hipoteca por D. Manuel Perez
15 "	78	Poder especial otorg <sup>o</sup> por D. Indalecio Paradelo
" "	79	Idem idem idem por D. Gedeon Satorre
" "	80	Acta de Protesta de averia de D. Jose Lotina Abisqueta
16 "	81	Poder especial otorg <sup>o</sup> por D. Ignacio Garcia
" "	82	Patificacion de Protesta de averia por D. Antonio Jauriquian
17 "	83	Acta Notarial otorgada por D. Santiago Jidalgo
" "	84	Poder especial otorg <sup>o</sup> por D. Jose Clemente Nira
22 "	85	Idem idem otorg <sup>o</sup> por D. Guillermo Cruz
24 "	86	Idem idem otorg <sup>o</sup> por D. Leonardo Bonas Bara china

Fecha	
Dia Mes	
11	Nov <sup>ra</sup>
13	"
"	"
15	"
16	"
"	"
18	"
27	"
9	Septe
"	"
11	"
12	"
17	"
22	"
23	"
28	"
30	"

ro Gonzalez  
 de la Caridad  
 rora Plaza  
 tomo Bilbao  
 Estrada  
 oniz Brine  
 susanto Alvaro  
 os Novoa  
 l. Abascal  
 Cortes  
 Sauchez  
 uisent  
 uraler M.  
 thannul Perez  
 Paradelo.  
 Satorre  
 tina Abisqueta  
 Garcia  
 onio Jaureguizar  
 Jidalgo  
 ente Nina  
 Cruz  
 rmas Dame  
 ina

Fecha	Dia Mes	N.º	Objeto
	11	Novbr	87 Ratificacion de Protesta N.º por D. Miguel Serra
	13	"	88 Poder especial otorg. por D. Manuel Pazo
	"	"	89 Revocacion parcial de Poder por D. Jose Suarez
	15	"	90 Poder especial otorg. por D. Celestino Sisto
	16	"	91 Ratificac <sup>on</sup> de protesta por D. Fermín de Bengoa
	"	"	92 Poder especial otorg. por D. Santiago Rodriguez
	18	"	93 Ratificacion de Protesta por D. Jose Subino
	27	"	94 Revocacion de Poder por D. Jose Acuña
	9	Dibre	95 Ratificacion de Protesta por D. Jose Guerrero
	"	"	96 Idem idem por D. Federico Jiverman
	11	"	97 Poder (marital) para matrimonio por D. Ramon Vidal
	12	"	98 Ratificacion de Protesta del cap.º D. Valentin Arana
	17	"	99 Poder especial otorg. por D. Jose Sorau Benitez
	22	"	100 Ratificacion de Prot.ª marit.ª por D. Leopoldo Benitez
	23	"	101 Licencia paterna p.ª mat.ª por D. Jose Molina
	28	"	102 Poder especial otorg. por D. Francisco Audion
	30	"	103. Ratificacion de Prot.ª por D. Juan Ruiz

Santiago de Cuba 31 de Diciembre 1907

El Consul  
 C. de Motta









= Numero Uno =

Poder de Miguel Garcia Valls.

En la ciudad de Santiago de Cuba a nueve de Enero de mil novecientos siete. Ante mi Don Enrique Lora y Ferrero, Consul de España en esta residencia, comparece:

Don Miguel Garcia Valls, mayor de edad, de estado casado, del comercio, natural y vecino de esta Capital. Y asegurando hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles, y a su juicio, con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de mandato, dice:

Que por Real Orden numero ciento ochenta y siete, de diecisiete de Noviembre de mil novecientos seis, recibí del Gobierno Español, en pago de mis alcances, el siguiente, que copiado literalmente dice como sigue: "Muni-

Tercero de la Guerra. — Resguardado número  
080054. — Corresponde al crédito  
anulado con el número veinte mil  
cincuenta y cuatro. — Expediente o relación  
número trescientos cincuenta y cinco. — Cré-  
dito número diecinueve. — Grupo, prime-  
ro. — Concepto, A. La Junta clasificadora  
de obligaciones pendientes de pago pro-  
cedentes de Ultramar y derivadas de  
la última guerra de las islas de Cuba,  
Puerto Rico y Filipinas, según acuerdo  
publicado en la Gaceta de Madrid,  
del día treinta y uno de Mayo de mil  
novecientos seis, ha remitido se alance á  
Don Miguel Garcia Valls, práctico, un  
crédito por la cantidad de Doscientos  
cuarenta y seis pesetas quince céntimos  
en la forma dispuesta por el artículo  
tercero de la ley de treinta de Julio  
de mil novecientos cuatro. — Y para  
que el interesado pueda hacerlos  
efectivos, expido el presente decumen-  
to que deberá presentarse en la  
Tesorería de la Dirección general de la

Deuda y clases parivas en la forma  
dispuesta en la instrucción de quince  
de Septiembre de mil novecientos uno  
to, con observamiento de la condi-  
ción que establece el artículo veinte-  
uno de la misma. - Madrid veinte  
tres de Junio de mil novecientos seis.

El Ordenador de Pagos. - Federico Perez  
Cabrero. - Hay un sello blanco, en  
blanco, de las Armas de España.

Se devuelve el original transcrito,  
rubricado y sellado por mí.

Y teniendo que hacer efectiva dicha  
cantidad, por la presente da y confiere  
poder especial tan amplio como en  
derecho se requiera y sea necesario a  
favor de Don José Torres Alvarez, ma-  
yor de edad, del comercio, vecino de  
Madrid, calle de la Concepción Ter-  
ceros número veintitres, y en esta  
ciudad vi Don Antonio Velasco y Castro,  
mayor de edad, casado y del comercio  
de la misma, para que conjuntamente o se-  
paradamente puedan hacer efectivo

el referido Resguardo, presentándose en  
la Tesorería de la Dirección General de la  
Deuda y Censos Pánuos, practicando cuan-  
tos quites sean necesarios, lo mismo en  
dicha dependencia que en cualquier  
otra, hasta obtener el pago, por para  
ello les confiere el más amplio poder  
sin limitación alguna, pudiendo  
sustituirlo a favor de quien les pare-  
ciera y prometiendo tener por substitui-  
te y válido cuanto en su virtud exe-  
cuten dichos apoderados o sustitutos  
y no reclamar su nulidad por con-  
cepto alguno.

A lo dice y otorga siendo testigos ins-  
trumentales que a la vez lo son de co-  
nocimiento D. Fernando Lopez Vicente  
y D. Javier Parz Arminan, ambos mayo-  
res de edad, emplesados y vecinos de  
esta Capital, quienes me aseguran bajo  
su responsabilidad, que el otorgante  
es el mismo que comparece en esta es-  
critura. — S. enterados todos del dice-  
cho que la ley les concede para leer



por si este documento, procedi por  
mi acuerdo a la lectura entera del  
mismo, en cuyo contenido se rati-  
fica el poderdante y firma con  
los testigos. De todo cual, en virtud  
de conocer a los testigos por mi pro-  
pria y cercioracion, yo el Consul,  
do y fe'

Alíguen Maria Valls

Fernando Lopez

Javier Paz Arminon

Ante mi

El Consul de España

Enrique Lopez



Sanctificati-  
on de  
Santita Ma-  
ritima de  
"Catalina"  
— 0 —

Dij

Exp

rece

pi

lin

Tro

Da

me

in

ne

eru

Qu

Tec

Tim

co

Ma



Número Dos.

Ratificación de Protesta Marítima del "Castalirca"

En la Ciudad de Santiago de Cuba a quince de Enero de mil novecientos siete. Ante mí Don Enrique Somoza y Leveiro, Consul de España en esta residencia, comparece Don Antonio Laurequizar, Capitán del vapor español "Castalirca" de 549 1/2 toneladas de registro, de la matrícula de Cádiz. Asegurándose hallarse en el pleno uso de los derechos civiles, y a su finio, con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, dice:

Que por la presente ratifica en todas sus partes la protesta marítima que con fecha nueve del corriente mes, y señalada con el número dos, otorgó ante el se-



Don Vicençes de España, en  
funciones de Comandante, en San Juan  
de Puerto Rico, de la que me exhibi-  
ó copia certificada, que le devuel-  
vo en este acto, después de aver  
tado por mí y aludado con el de-  
fensor de este Comandado.

Esta acta queda protocolizada  
al número dos del libro de Ins-  
trumentos Públicos de este Comanda-  
do, del corriente año.

Presenciaron como testigos esta ra-  
tificación Don Florian Lopez de la  
Cueva, y Don Victor Lopez Secario,  
ambos mayores de edad, emples-  
dos vecinos de esta Capital.

Y enterados todos del derecho que  
la ley les concede para leer por  
sí este documento, procedi por un  
acuerdo á la lectura íntegra  
del mismo, en cuyo contenido  
se ratifica el Capitán y firma  
con los testigos. - De todo lo cual  
añ como de conocer al otorgante

Te por su profesión, y el Consejo  
dey fe;

Antonio Laureano  
Juan López

Victor López Socarrás

Ante mí

El Consejo de España

Benigno Socarrás



Rectificación  
de Planta  
Marítima a  
del capitan  
Puerto Rico de

Se  
+  
na  
De  
co  
+  
na  
To  
cu  
el  
f  
le  
p  
2  
-  
fe  
M  
el



- Número Tres -

Reafirmación  
de Protesta  
Marítima  
del vapor  
Puerto Rico

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a diecinueve de Enero de mil no-  
vecientos siete. Ante mí Don Enrique  
Arce y Curcio, Consul de Espa-  
ña en esta residencia, comparece:  
Don Juan Briceño, mayor de  
edad, capitán del vapor espa-  
ñol "Puerto Rico" de mil seiscientos  
toneladas, de la matrícula de Bar-  
celona. Y asegurando hallarse en  
el pleno uso de sus facultades,  
y a mi juicio, con la capacidad  
legal necesaria para otorgar la  
presente escritura, dice: -

Que ratifica en todas sus partes  
la protesta marítima que con  
fecha veintiseis de Diciembre del  
mes próximo pasado, otorgó en  
el Consulado de España en San

Juan de Puerto Rico, y que ratificó  
en los de Mayagüez, Ponce y la  
Habana, en veintiocho y veintinue-  
ve del citado mes de Diciembre, y  
numeros del actual, respectivamente,  
de la que exhibe copia certificada  
de este último, que le devuelvo en  
este acto, después de averada for-  
mally sellada con el de oficio de  
este Comandante. —

Esta acta queda protocolizada al  
numero tres del libro de Instru-  
mentos Públicos de este Comandante  
del corriente año. —

Presenciaron como testigos esta rati-  
ficación, Don José Quiell Filicia y Don  
José Sabot Claravieja, ambos  
mayores de edad, vecinos de á bor-  
do el primero, y empleado el segundo,  
de esta necesidad. —

Entendidos todos del derecho que  
la ley les concede para leer por  
si este documento, procedi por  
su acuerdo a la lectura íntegra

del mismo en cuyo contenido  
se certifica al Sr. Capitán y  
firma con los testigos. - De todo  
lo cual así como de convenir al  
estorante por su profesión y demás  
circunstancias, y el formal de  
fe. -



Juan Cruzent

José Sijet

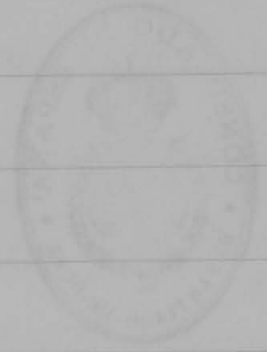
Luis Sabat

Ante mí

El Comisario de España

Francisco Sarracín





Reaffirmación  
 de Protesta  
 Marítima  
 del vapor  
 Saturnina

C  
 L  
 L  
 D  
 L  
 de  
 fu  
 T  
 D  
 de  
 con  
 4  
 no  
 T  
 G  
 de  
 est  
 y  
 Ma  
 rec



Número cuatro

Reafirmación  
de Protesta  
Marítima  
del vapor  
Saturnina

En la Ciudad de Santiago de  
Cuba a veintidos de Enero de  
mil novecientos siete. Ante mí  
Don Enrique Somera y Ferrer,  
Consul de España en esta resi-  
dencia, y en el ejercicio de las  
funciones notariales que me es-  
tán conferidas, comparece:

Don Prudencio Padura, natural  
de Membrada, Vizcaya, mayor de  
edad, capitán del vapor espa-  
ñol "Saturnina" de mil setecien-  
tos ochenta y dos toneladas de re-  
gistro, de la matrícula de Bilbao,  
del que son sus consignatarios en  
esta plaza los Señores S. Alasul  
y Sobrino. — D asegurándose la  
Nave en el pleno uso de los de-  
rechos civiles, y a mi juicio, con



la capacidad legal necesaria  
para otorgar esta escritura, libre  
y espontaneamente dice:

Yo por la presente ratifico en  
todas sus partes la Protesta Ma-  
ritima que con fecha cinco del  
corriente mes, otorgé ante el Se-  
ñor <sup>4</sup>Comandante de España en Sa-  
labana, de la que me exhibe  
copia certificada, que se devuel-  
vo en este acto, después de au-  
torizada por mí y sellada con el  
de oficio de este Comandante.

Yo en este día veintinueve salí del  
puerto de Guantánamo con di-  
rección al de esta Ciudad, encoun-  
trando males que me ha  
hecho trabajar mucho el tiempo  
por los fuertes leonados, entran-  
do en este puerto hoy a las  
ocho de la mañana. <sup>4</sup> Yo en  
consecuencia ratifico dicha  
protesta ante mí, con la adi-  
ción expresada y con arreglo

al artículo 624 del Código de Comercio, a fin de que no le pare  
 ningún perjuicio por las acciones  
 que puedan tener el cargamen-  
 to que conduce, haciendo las  
 protestas necesarias contra los  
 marcos, cuantos y demás que haya  
 lugar, dando por terminada  
 esta acta que queda protoco-  
 lizada al número cuatro del  
 libro de Instrumentos Públicos  
 de este Comandado, del corriente  
 año.

Presenciaron como testigos esta  
 ratificación Don Florian Lopez de  
 los Llanos y Don Victor Lopez Soc-  
 rras, ambos mayores de edad,  
 empleados y vecinos de esta capi-  
 tal. - Contrados todos del de-  
 recho que la ley les concede para  
 leer por sí este documento, pro-  
 cedi por un acuerdo a la lec-  
 tura íntegra del mismo, en  
 cuyo contenido se ratifica el

capitán y firma con los testi-  
gos. De todo lo cual así como  
de conocer al otorgante por su  
profesión, yo el conde doy fe.  
Sobre rasgado - ratificación - real

Ignacio López

Fredencio Ondarra

Victor López

Ante mí



El conde de España  
Enrique Llanusa

Ratificación  
de Protesta  
Marítima  
del vapor  
Santanderino

Cere  
Llanusa  
me  
Don  
Llanusa  
na,  
me  
die  
Don  
con  
me  
me  
B  
S  
me  
a  
le



Número cinco.

Reafirmación  
de Protesta  
Marítima  
del vapor  
Santanderino

darsa

En la Ciudad de Santiago de  
Cuba a veintitres de Enero de  
mil novecientos siete. Ante mi  
Don Enrique Sorens y Lecuero,  
Consul de España en esta residen-  
cia, y en el ejercicio de los funcio-  
nes notariales que me están compe-  
tidas, comparece:

Don Juan Eguarola, varón de  
edad, capitán del vapor español  
"Santanderino" de mil ochocientos  
catorce toneladas de registro, de la  
matricula de Bilbao, del que  
son sus consignatarios los Señores  
Branet y Compañía, de esta plaza.  
Seguando hallare en el ple-  
no uso de los derechos civiles, y  
a mi finis, con la capacidad  
legal necesaria para otorgar esta

escritura, dice:

Que por la presente ratifica  
en todas sus partes la Protesta  
Marítima que con fecha once del  
corriente mes, otorgó ante el Señor  
Consejo de España en la Habana  
na, de la que me exhibe copia  
certificada, que le demuebo en  
este acto, después de anotada  
por mí y sellada con el de oficio  
de este Comulado.

Que dicha protesta la ratifico en  
los Comulados de España en Mea-  
tanzas y Linceyes con fechas die-  
ciseis y veintinueve del mes de la  
fecha respectivamente.

Que ratifico de Linceyes el citado  
día veintinueve con dirección al  
de esta Ciudad, encontrando  
naves gruesas y viejas fustas, que  
han hecho trabajar mucho el  
luz que por los fuertes Candayes,  
entrando en este puerto hoy a  
los ochos de la mañana. Pen

Jolis oue 11/

en consecuencia, ratifica dicha  
petita ante mi, con la adición  
expresada, y con arreglo al artículo  
6.º de del Código de Comercio, á fin  
de que no se pare ningún perjuicio  
por los avernos que puedan tener  
los mercaderes que conduce, sea-  
ciendo los protestos necesarios contra  
los marcos, recintos y demoras que haya  
lugar, dando por terminada esta  
acta que queda protocolizada con  
el número cinco en el libro de  
Instrumentos Públicos de este Comen-  
dado, del corriente año.

Presenciamos como testigos esta ratifi-  
cación Don Martin Urrechua y  
Don Jose' Sabat, ambos mayores  
de edad, oficial primero del lugar  
y empleado, respectivamente, é  
entendidos todos del derecho que  
la ley les concede para ser por  
si este documento procedi por  
su acuerdo á la lectura íntegra  
del mismo, en cuyo contenido

se ratifica el Sr. Capitán q' fí-  
ma con los testigos de todo lo cual  
en como de conocer al otorgante  
por su profesión, y el teniente de  
fi.

J. Eguaroli

Dr. Sabat

Martin de Uruchua

Ante mí



El teniente de España

Enrique Soreza

Poder de  
D. Francisco  
Capitán de  
favor de a  
D. Mariano  
Vizcerra. -  
Libre 1.º de  
para al inte  
cedido el de  
Lib de Buenos  
de 1767. -

Don  
Ten  
Lic  
Don  
w  
Lic  
Don  
M  
Lic  
Don  
M  
Lic  
Don  
M



- Numero seis -

Poder de  
D. Francisco  
Dajima  
favor de  
D. Mariano  
Dijera.  
-  
bilibi 1<sup>o</sup> de  
jia al ante  
arado el  
de Buenos  
de 1907. -

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a veintimatro de Enero de mil  
novecientos siete. Ante mi Don En-  
rique Somoza y Ferrero, Consul  
de Espana en esta Videncia y delo  
Testigos que se diran, comparece: -

Don Francisco Dajima Dajenas, na-  
tural del Burgo, provincia de la  
Cameria, casado, mayor de edad,  
soltero, retirado, con cedula del  
corriente año expedida por este  
Consulado bajo el numero mil  
novecientos ochenta y uno, que es  
bible y acoge. -

Dasegurando hallame en el pleno  
uso de los derechos civiles, y a mi ju-  
icio, con la capacidad legal necesa-  
ria para otorgar esta escritura de  
mandato dice: -



Que confiere poder especial tan  
amplio como en derecho se requie-  
ra y sea necesario á favor de Don  
Mariano Siquero Espeso, mayor de  
edad, Apunte de negocios, habilita-  
do de Cebos Panicos, vecino de Cor-  
doba; para que en su nombre y  
representacion pueda retirar, cobrar  
y percibir las cantidades que en con-  
cepto de retirado de guerra correspon-  
dan al atorjante.

---

Para que al objeto indicado presente  
reclamaciones y solicitudes ante toda  
Clase de Autoridades, firme liquidacion-  
es, recibos, recibos y nominillas  
y en general cualesquiera documentos  
que fueran necesarios, tanto en la De-  
denacion de Pape, como en la Contab-  
duria y Pagaduria correspondiente, y  
de otros officios del Estado, para para  
ello le da de mas' amplio poder sin  
limitacion alguna.

---

En witness lo faculto para sustituir  
lo en todo ó en parte á favor de quien

le pareiere, prometiendo tener por  
 subsistente y válido cuanto en mi  
 virtud o por el de otro apoderado o  
 sustituto, y no retirar mi autoridad  
 por concepto alguno. —

En mi consecuencia renosa el poder  
 que con fecha veinticinco de Enero  
 de mil novecientos tres, otorgé en  
 este Consulado de España, a favor de  
 Don Manuel Cortesverde Garcia,  
 de la citada Ciudad de Córdoba, por  
 me convenir a mi interés que con  
 tiene en dicho encargo, dejando  
 al mencionado Don Manuel Cortes-  
 verde, en mi buena opinión y fama  
 y en carga por el presente a mi su-  
 cesor apoderado Don Mariano Viguera  
 justifique la renocación al Sr. Don  
 Cortesverde. —

A lo dice y otorga siendo testigos pre-  
 sentes Don Julián Suarez Gonzalez, y Don  
 Francisco Gonzalez, ambos mayores  
 de edad, del comercio y vecinos de  
 esta Capital. —

y enterados todos del derecho que la  
 ley les concede para leer por si este  
 documento, procedi por mi acuerdo a  
 la lectura integridad del mismo en  
 cuyo contenido se ratifica el otorgan-  
 te y firma con los testigos y comuni-  
 go el Consulado de Espana, que de todo  
 ello, asi como de conocer al poder  
 dante por su profesion, vecindad y  
 demas circunstancias, doy fe.

Juan <sup>W</sup> <sup>III</sup> Dalma

Jose Suarez y Gonzalez  
 Francisco Gonzalez



Ante mi

El Consulado de Espana  
 Enrique Sorroza



Poder de  
 D. Francisco  
 Gomez, para  
 poder a fa  
 vor de don  
 Baldomero  
 Gomez. -  
 Hecho el 15 de  
 Julio de 1847

Don  
 eda  
 rec  
 eta  
 had  
 ser  
 Sep  
 ex  
 me  
 a  
 me  
 di  
 he  
 do



## Número siete.

Poder de  
D. Francisco  
Gomez Reca-  
pado a pa-  
vor de Don  
Baldozar  
Gomez.  
Leíó 1<sup>o</sup> de  
Junio el 21  
de Enero 1819

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a Treinta y uno de Enero de mil nove-  
cientos siete. Ante mi Don Enrique  
Serrano y Cuervo, Consul de España  
en esta residencia, comparece: —

Don Francisco Gomez Recapado, mayor de  
edad, de estado soltero, natural de Ma-  
reda (España), comerciante, vecino de  
esta Ciudad, inscripto en este Consu-  
lado con cédula número trescientos se-  
venta y cuatro, de fecha veintinueve de  
Septiembre de mil novecientos seis, que  
exhibe y recoge. D asegurando hallarse  
en el pleno uso de sus facultades y  
a su juicio, con la capacidad legal  
necesaria para otorgar esta escritura  
dice.

Que tiene concertado matrimonio con  
Doña Ana Mora Gomez, natural de

Miura (Santander), hija de Don Anto-  
nio y de Doña Baltazara, que pudiere  
do ir a Miura, en cuyo pueblo debe  
celebrarse. Por la presente da y confiere  
poder a Don Baldomero Gomez, Arzobispo,  
mayor de edad, natural de Florida, re-  
sidente actualmente en dicha Ciudad,  
para que presida los proclamas que pres-  
criben las leyes civiles o canonicas, e im-  
dispensa de ellas, celebre en nombre y  
representacion del otorgante el matri-  
monio civil y canonico con Doña  
Dña. Mora Gomez, admitiendo a  
dicha Señora como esposa del otorgan-  
te, quien desde ahora la recibe co-  
mo tal, y para lo cual practique  
las diligencias que sean necesarias.  
En lo que se otorga siendo testigos  
presentes Don Estanislao Herrera y  
Alonso y Don Manuel Gutierrez Gomez  
ambos mayores de edad, del convec-  
cio que vivan de esta Capital. -  
Entendido todo del derecho que  
la ley les concede para lo que se



este documento, procedi por me  
numento a la lectura íntegra del  
mismo en cuyo contenido se va  
tífica el otorgante y firma con  
los testigos y conuniza el Consul de  
España, que de todo ello así co  
mo de conocer al poderdante  
por su profesión, vecindad y de  
mas circunstancias, doy fe.

Francisco Gomez Bapado

Estanislao Hennera Alonso  
Manuel Patiño

Ante mi



El Consul de España  
Germine Serrano



Libro 1<sup>o</sup> copia  
a los otorgan-  
tes el 5 de  
Febrero de 1767.

Sanchez

D. Juan de  
Alvarez Bol-  
boa y D.

Francisco de  
los. —

— o —

En

San

Madrid

En

de

los

Don

de

de

fac

lud

cons

Tit

que

3 Don

de

ma

al

San



Número Diez -

Libre 1<sup>o</sup> copia  
a los otorgan-  
tes el 5 de  
Febrero de 1807.  
Somoza

D. Severiano  
Alvarez Bal-  
boa y D.  
Graciano Co-  
las.

En la ciudad de Santiago de  
Cuba a cinco de Febrero de mil  
novecientos siete. Ante mi Don  
Enrique Somaza y Cuenca, Consul  
de España en esta residencia y de  
los testigos que se diran, comparecen:  
Don Severiano Alvarez, natural  
de Florez, provincia de Lugo, mayor  
de edad, casado, dedicado a las  
faenas del campo, residente en Alto  
Cedro, Cuba, matriculado en este  
Consulado con el número veinte y  
nueve, con cédula del corriente año  
que exhibe y recoge.

D. Don Graciano Colas Rey, natural  
de Carriztillo, provincia de Navarra,  
mayor de edad, casado, dedicado  
al campo, residente en Alto Cedro,  
Cuba, matriculado en este Consula-



do con el número ciento veintidós  
y con certificado de veracidad  
del corriente año, que exhibe y recoga.  
Saqueando hallame en el pleito un  
de los derechos civiles, ya mi finis, con  
la capacidad legal necesaria para otorgar  
esta escritura de mandato, di en  
Lune con fecha diez de Mayo de  
mil novecientos, y con el número  
de orden diecinueve, ante el Sr.  
Consejal de España en esta ciudad,  
Don Joaquín de Pereyra y Ferrán,  
otorgaron poder, en unión de  
otros Señores, a favor de Don Ricardo  
Boan y Callejas, vecino de la  
Coruña, Don Emilio Infesta y Barés,  
vecino de Madrid, y Don Juan  
Aguilar Bordero, vecino de esta  
Capital, para que nombre y representación  
de los otorgantes pudiesen  
reclamar, cobrar y percibir los haberes  
civiles devengados y que les corresponden  
como empleados que fueran del cuerpo de Policía gubern-

nativa de esta Provincia, y que que-  
daron cesantes en virtud de la co-  
pultación y entrega de esta plaza  
a los fueros americanos, y para otros  
efectos.

Que con fecha veintitres de Diciem-  
bre de mil novecientos cuatro, ante  
el Sr. Comandante de España en esta  
ciudad, Don Julio Soto Villanueva,  
han ratificado en igual forma dicho  
poder, a los efectos prevenidos en el  
artículo primero de la Ley de treen-  
ta de Julio de mil novecientos cua-  
tro, aprobada por las Cortes españo-  
las y sancionada por S. M. el Rey, pa-  
ra el reconocimiento, liquidación y  
pago de las Deudas de Ultramar  
a cargo del Estado español, en cuya  
ratificación, habiendo fallecido el  
apoderado Don Ricardo Boan y Ca-  
lleja, nombraron para sustituirle  
a Don Benito Perdomo e Priante.  
Que teniendo conocimiento los  
interesados que dicho poder y ratifi-

caucion no es bastante a reconocer  
la personalidad de Don Benito  
Infesta y Baris, como tal apoderado.  
Por lo presente dan y confieren poder  
especial tan amplio como en de-  
recto se requiera y sea necesario a  
Don Juan Aguilar Cordero, mayor  
de edad, casado, propietario y ve-  
cino de esta poblacion; a Don Benito  
Infesta y Baris, mayor de edad,  
casado, retirado del ejército y veci-  
no de Madrid; y a Don Enrique  
Aparset, mayor de edad, casado,  
Abogado y vecino de Madrid.

Primero. - Para que punto a punto  
damente, en nombre y representacion  
de los otorgantes puedan gestionar  
percibir y cobrar los haberes civiles  
devengados y que les corresponden  
como empleados que fueron del  
Cuerpo de Policia gubernativa de  
esta provincia de Santiago de Cuba,  
y que quedaron exentes en virtud  
de la capitulacion y entrega de la

plaza  
Segun  
ciones,  
dan  
neces  
dades  
Cercen  
mas  
ter, los  
y espe  
minu  
no p  
mel  
Cura  
der,  
sta  
que  
mo  
del  
la em



plaza a los americanos.

Segundo. - Para firmar liquidaciones, nominas y nominillas y tasas de documentos y recibos que sean necesarios ante cualesquiera Autoridades, o dependencias del Estado. -

Tercero. - Para retirar de los Oficiales civiles o militares competentes, los documentos que les pertenecen y especialmente los resguardos nominativos por alcances o haberes no percibidos, que el Estado español les adeuda, por tal concepto. -

Cuarto. - Para poder ceder, vender, pignorar y de cualquiera otra forma enajenar los créditos que les pertenecen, como asimismo si estos los constituyen valores del Estado, vender los títulos o acciones que los representan.

Quinto. - Para gozar el cobro de las pensiones de cruces del Mérito Militar, que les hubieran sido concedidas por sus servicios, como soldados, del Ministerio u Oficina correspondiente.

Sexta. - Que habiendo fallecido Don Benito Perdiguera i' frente al cual le hubieran conferido su representación conjunta i' separadamente con los otros dos Señores Don Emilio Infante y Bravi, y Don Juan Aguilar Gordero, en la ratificación de veinte tres de Diciembre de mil novecientos cuatro, de que queda hecho mérito, por el presente y de hecho queda anulada aquella, con respecto al Sr. Perdiguera.

Séptimo. - Así mismo les conceden a los tres apoderados nombrados, conjunta i' separadamente la facultad de sustituir este poder en todo o en parte a favor de quien les pareciere, prometiendo tener por subsistente y válido cuanto en su

virtu  
i' m  
m  
An  
go  
Fern  
Pad  
comp  
pita  
3 mil  
la ley  
nte  
alces  
m  
Tifica  
los ter  
Espe  
an co  
tes p  
mas  
Entre  
respo  
vale.  
Señor

virtud estricta de los apoderados  
 o institutos y no reclamar su  
 nulidad por concepto alguno.

En lo dicho y otorgan siendo testi-  
 gos presentes Don Francisco Canicio  
 Fernandez, y Don Juan Padilla y  
 Padilla, ambos mayores de edad,  
 conpleados, y vecinos de esta Ca-  
 pital.

Y enterados todos del contenido que  
 la ley les concede para leer por sí  
 este documento, procedi por su  
 acuerdo a la lectura íntegra del  
 mismo en cuyo contenido se ra-  
 tifican los otorgante y firman con  
 los testigos y conminq el Coniul de  
 España, que de todo lo expuesto,  
 an corso de conocer a los poderdan-  
 tes por su profesión, veracidad y de-  
 mas circunstancias, doy fe.

Entre líneas. - Borrado. - vale. - Sobre-  
 rasgado. - Marges. - Triarte. - gestionar.  
 vale. - Subrayado. - con respecto al  
 Sr. Perdikeros. - vale.

Venancio Alvarez  
gracioso Colón  
Juan Canis

Juan Padilla

Ante mí

El Conde de España

Enrique Sorsogoy



D. Domingo  
Barria. -  
D. Francisco  
Almeida. -  
D. José For  
tea. -  
D. Francisco  
Canis. -  
D. Nicolás  
Carbonell. -  
D. Angel  
Carbonell. -  
D. Juan  
Sorsogoy. -  
D. Manuel  
Pulles. -  
D. José  
Canis. -  
D. Rafael  
Berger. -  
Libri 1.<sup>o</sup>  
fina el 8 de  
Febrero 1907.  
Sorsogoy

En  
a oct  
vinto  
Sorsogoy  
ma  
gas qu  
Don  
natur  
de  
dedica  
vino  
Comun  
vinto,  
estable  
Don  
de Al  
emple  
cripto  
mero



Número Nueve.

D. Domingo Barcia. -

D. Francisco Almedo. -

D. José For-  
tea. -

D. Francisco  
Leano. -

D. Nicolás  
Carbonell. -

D. Angel  
Carbonell. -

D. Juan  
Mandú. -

D. Manuel  
Pullei. -

D. José  
Benig. -

D. Rafael  
Berques. -

Libro 1.<sup>o</sup>

folio el 8 de

Febrero 1907.

Soranzo

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a ocho de Febrero de mil nove-  
cientos siete. Ante mí Don Enrique  
Soranzo y Ferrero, Comisul de Es-  
paña en esta residencia, y de los testi-  
gos que se dirán, comparecen:

Don Domingo Barcia Perez Siquero,  
natural de Vega de Bicadero, provin-  
cia de Oviedo, mayor de edad, viudo,  
dedicado a las faenas del campo, ve-  
vino de esta Ciudad, inscripto en este  
Comulado con el número cinco die-  
ocho, y con cédula del corriente año que  
exhibe y recoge.

Don Francisco Almedo Garcia, natural  
de Almeria, mayor de edad, varado  
empleado, vecino de esta Capital, in-  
scripto en este Comulado con el nú-  
mero cinco diecinueve, y con cédula



del corriente año que exhibe y recoge.  
Don José Fortea Arias, natural de  
Barranca, provincia de Castellón, mayor  
de edad, soltero, jornalero, de esta mu-  
nidad, inscripto en este Comulado  
con el número ciento veintinueve, y  
con cédula del corriente año que  
exhibe y recoge. \_\_\_\_\_

Don Francisco Canisio Ferrnandez, na-  
tural de Cosmes, provincia de Segovia,  
mayor de edad, casado, empleado,  
de esta ciudad, inscripto en este  
Comulado con el número ciento vein-  
tidós, y con cédula del corriente año  
que exhibe y recoge. \_\_\_\_\_

Don Nicolás Carbonell Berge, natu-  
ral de Santiago de Cuba, donde reside,  
mayor de edad, casado, empleado,  
sibedito cubano. \_\_\_\_\_

Don Anjel Maria Carbonell y Salte-  
pe, natural de esta ciudad, donde  
reside, mayor de edad, soltero,  
empleado, sibedito cubano. \_\_\_\_\_

Don Juan Hernandez y Pera, na-

turn  
ma  
de,  
Don  
ral  
ma  
sibedito  
Don  
Seru  
por d  
las fa  
sibedito  
con el  
y con  
exhibe  
Don  
tural  
may  
te, m  
Don  
nos  
fuer  
curan  
critu

Don Manuel de Jesús Puello, natural de esta lequital, donde reside mayor de edad, casado, empleado, súbdito cubano.

Don Manuel de Jesús Puello, natural de esta lequital, donde reside, mayor de edad, casado, empleado, súbdito cubano.

Don José Bermejo y Bermejo, natural de Arcitán, provincia de Granada, mayor de edad, casado, dedicado a los faenas del campo, residente en esta lequital, inscripto en este libro con el número ciento treinta y uno, y con cédula del corriente año que exhibe y recoge.

Don Rafael Bermejo y Bermejo, natural de esta lequital, donde reside mayor de edad, soltero, comerciante, súbdito cubano.

Y ordenando hallarse en el pliego uno de los decretos citados, y a su fin, con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de mandatos, sh'em:

Que con fecha diez de Mayo de  
mil novecientos, y con el número  
diecinueve de orden, ante el Señor  
Comandante de Popayán en esta Ciudad,  
Don Torquín de Perceira y Ferrán,  
otorgaron poder, en unión de otros  
Señores, a favor de Don Ricardo  
Boon y Callejas, vecino de la Co-  
lombia, Don Emilio Infante y Barón,  
vecinos de Madrid, y Don Juan  
Aguilar Cordero, vecino de esta  
Capital, para que en nombre y  
representación de los otorgantes que  
dieran reclamar, cobrar y permitir los  
haberes civiles decaídos y que  
les corresponden como empleados  
que fueron del cuerpo de Policía  
gubernativa de esta Provincia, y  
que quedaron enantes en virtud  
de la capitulación y entrega de esta  
plaza a las fuerzas americanas,  
y para otros efectos.

Que con fecha veintitres de di-  
ciembre de mil novecientos cuatro

ante  
en esta  
Manu  
forma  
previa  
de la  
mil  
por lo  
da por  
mosim  
de los  
del Go  
tipica  
apare  
Mejor  
se a  
te.  
Que  
gantes  
no



227  
Folio veinte y dos

ante el Señor Consul de España  
en esta Capital, Don Felio Soto Si-  
Mamerra, han ratificado en igual  
forma dicho poder, á los efectos  
prevencidos en el artículo primero  
de la Ley de treinta de Julio de  
mil novecientos cuatro, aprobada  
por las Cortes españolas, y sanciona-  
da por S. M. el Rey, para el reco-  
nocimiento, liquidación y pago  
de los Deudas de Ultramar á cargo  
del Estado español; en cuya sa-  
tificación, habiendo fallado el  
apoderado Don Ricardo Boan y la  
Uyos, nombraron para substituir-  
se á Don Benito Perdigueros é Iria-  
te.

Que terminado reconocimiento los esta-  
gantes que dicho poder y ratificación  
no es constante á reconocer la fue-

sonalidad de Don Emilio Infante  
y Barri como tal apoderado.

Por la presente dan y confieren poder  
especial tan amplio como en de  
recho se requiera y sea necesario  
a Don Juan Aguilar Cordero,  
mayor de edad, casado, propieta-  
rio y vecino de esta población; a  
Don Emilio Infante y Barri, mayor  
de edad, casado, retirado del ejerci-  
to, y vecino de Madrid; y a Don  
Enrique Aguirre, mayor de edad,  
casado, abogado, y vecino de Ma-  
drid.

Primero. - Para que pronto o sepa-  
radamente en nombre y represen-  
tación de los otorgantes puedan ges-  
tionar, percibir y cobrar los habere-  
civiles deenaguados y que les corres-  
ponden como empleados que fue-  
ron del cuerpo de Policía que se  
constituyó de esta provincia de San-  
tiago de Cuba, y que quedaron ce-  
santes en virtud de la capitula-

la via  
fuera  
Segu  
ciones  
base  
sean  
Auto  
Estad  
terco  
mas  
ter, lo  
y espe  
mis  
no p  
mol  
Cua  
fiqu  
mo  
part  
ter lo  
Tado  
mas  
Levin  
miste

la ración y entrega de la plaza a los  
fuerzas americanas.

Segundo. - Para firmar liquidaciones, nóminas y nóminillas y toda clase de documentos y recibos que sean necesarios ante cualesquiera autoridades, o dependencias del Estado.

Tercero. - Para retirar de las oficinas civiles o militares competentes, los documentos que les pertenecen, y especialmente los resguardos nominativos por alcances o haberes no percibidos, que el Estado espasme los adeuda por tal concepto.

Cuarto. - Para poder ceder, vender, hipotecar y de cualquiera otra forma enajenar los créditos que les pertenecen, como en su mismo número los constituyen valores del Estado, vender los títulos o láminas que los representan.

Quinto. - Para gestionar del Ministerio o oficina correspondiente

el cobro de las pensiones devenga-  
das y que devenguen por brucees del  
Mérito Militar que les hubieran  
sido concedidos por sus servicios,  
corros soldados.

Sexta. - Que habiendo fallecido  
Don Benito Perdiguerro e Priarte, al  
cual le habian conferido en re-  
presentacion, en la ratificacion de  
veintitres de Diciembre de mil  
novecientos cuatro, de que queda  
hecho mérito, por el presente y de  
hecho queda anulada aquella.

Y Séptimo. - Asi mismo les con-  
ceden a los tres apoderados nom-  
brados, la facultad de sustituir,  
conjunta o separadamente, en to-  
total o en parte a fa-  
vor de quien les pareciere, prome-  
tiendo tener por subsistente y  
válido cuanto en su virtud  
operaren dichos apoderados o sus-  
titutos, y no reclamar ni recla-  
mar por concepto alguno.

Ani  
tipo  
Paci  
arun  
do el  
do, y  
3 mil  
ley  
dome  
a la  
en un  
atorja  
Tran  
mifer  
m re  
Ha y  
mija  
de to  
conoc  
profes



Folio veinte cuatro <sup>24</sup>

Ante lo dicho y otorgan siendo tes-  
tigo presentes Don Juan Padilla y  
Padilla, y Don Antonio Ferrnandez,  
ambos mayores de edad, cumplien-  
do el primero, y abstráil el segun-  
do, y vecinos de esta ciudad.

Y enterados todos del derecho que la  
ley les concede para leer por sí este  
documento, procedi por mi acuerdo  
a la lectura íntegra del mismo  
en cuyo contenido se ratifican los  
otorgantes y firman, excepto Don  
Francisco Amado Garcia, por no  
saber, haciéndolo a  
mi ruego el testigo Don Juan Padi-  
lla y Padilla, con los testigos y como  
veris el Consúl de España, que  
de todo lo expuesto, así como de  
conocer a los poderdantes por su  
profesión, vecindad y demás circun-



Tancias, obey fe. - Saberao padlo. -  
vindo. - canado - para - sale. -

Domingo Barciay P. Vizcaino,  
A mugede D. Francisco Almeida  
20 de Agosto Juan Padilla

Francisco

Nicola's Carbonell

Angel Carbonell

Juan Hernandez

José Rivo Rivo

Rafael Bergues

Manoel

Juan Padilla

Antonio Fernandez

Ante

Mi. - El Conde de España<sup>4</sup>

Enrique Lomax







Folio veintinueve

Reafirmacion  
de Protesta  
Maritima  
del vapor  
"Celestina"

— N.º mero Diez —

En la Ciudad de Santiago de  
Cuba a nueve de Febrero de mil  
novecientos siete. Ante mi Don  
Enrique Sosa y Tenreiro, Con-  
sul de España en esta residen-  
cia, y en el ejercicio de las fun-  
ciones notariales que me están  
conferidas, comparece:

Don Fermín de Penya, ma-  
yor de edad, capitán del va-  
por español "Celestina" de dos  
mil novecientos diecinueve tone-  
ladas de registro, de la mate-  
ria de Bilbao. — Jasegurando  
hallarse en el pleno uso de  
los derechos civiles, y a mi fin-  
is, con la capacidad legal  
necesaria para otorgar esta es-  
critura dice: —

que por la presente ratifica en  
Todas sus partes la Protesta Ma-  
ritima que con fecha veinte-  
cuatro de Enero próximo para-  
do, otorgó ante el Señor Con-  
sul de España en La Habana,  
de la que me exhibe copia cer-  
tificada, que le devuelvo en  
este acto, después de averada por  
mí y sellada con el de oficio  
de este Comandante. -

Que el día cuatro del actual  
salí del puerto de Trabala de  
Sagua con dirección al de esta  
ciudad, en contrando mares que  
por lo que ha hecho trabajar  
mucho el lenguaje por los fuer-  
tes secundarios, entrando en este  
puerto hoy a las once de la ma-  
ñana. - En mi consecuencia  
ratifica dicha protesta ante  
mí, con la adición expresa-  
da y con arreglo al artículo  
seiscientos veinticuatro del Co-

dijo de lo anterior, a fin de que  
no se pade ninguno perjuicio  
por las averías que quedaran.  
Tener el cargamento que condu-  
ce, haciendo las protestas nec-  
sarias contra los mare, vientos  
y demás que haya lugar, dándose  
por terminada esta acta  
que queda protocolizada con  
el número once en el libro  
de Instrumentos Públicos de este  
comercio, del corriente año.  
Presenciaron como testigos esta  
ratificación Don Florian Lopez,  
de los leucos, y Don Victor Lopez,  
Socarrás, ambos mayores de  
edad, empleados y vecinos de  
esta capital. - D enterado todo  
del derecho que la ley les con-  
cede para leer por si este docu-  
mento, procedi por su acuerdo  
a la lectura integral del mis-  
mo, en cuyo contenido se ra-  
tifica el capitán y firma con





Número Once.

Poder de  
D. José Saldes  
veita á  
favor de  
D. Antonio  
Aguilar,  
D. Emilio  
Bustos, y  
D. Enrique  
Aguarot.  
—  
Líbre 1.<sup>a</sup>  
copia al  
otro ante  
el 15 Febr  
ro de 1907.  
D. [Signature]

En la Ciudad de Santiago de  
Chile á Once de Febrero de mil  
novecientos siete. Ante mí Don  
Enrique Serrano y Leucero, Consul  
de España en esta residencia, y de  
los testigos que se dirán, comparece:  
Don José Saldes Mora, natu  
ral de Alcaide, provincia de Se  
villa, mayor de edad, casado, car  
pintero, residente en la finca "El  
Solmaná", Chile, inscripto en este  
Consulado bajo el número ciento trein  
ta y dos, y con cédula del corriente  
año, que exhibe y recoge. —  
Dase porando hallarse en el pleno  
uso de los derechos civiles, y á mi  
juicio, con la capacidad legal nece  
saria para otorgar esta escritura de  
mandato, etc. —



Que con fecha diez de Mayo de  
mil novecientos, y con el numero  
diecinueve de orden, ante el Se-  
ñor Comandante de España en esta  
Ciudad, Don Teodoro de Perea  
y Ferrán, otorgó poder, a favor de  
Don Ricardo Osan y Gallego, vecino  
de la Coruña, Don Eusebio Infesta  
y Davis, vecinos de Madrid, y Don  
Juan Apilaca Lardero, vecino de esta  
Ciudad, para que en nombre y  
representación del otorgante quise-  
ran reclamar, cobrar y percibir los  
haberes ciertos devengados y que le  
corresponden como empleado que  
fue del Cuerpo de Infantería que servia  
Tercio de esta Provincia, de Santiago  
de Cuba, y que quedo en  
virtud de la capitulación y entrega  
de esta plaza a las fuerzas america-  
nas.

Que con fecha veintidos de Diciem-  
bre de mil novecientos cuatro, an-  
te el Señor Comandante de España en

esta plaza  
mencionada  
para  
sucesos  
la Ley  
mencionada  
los Comandantes  
S. M. de  
ligados  
Ultramarinos  
real, en  
de fallar  
cuerpo  
para  
dignos  
Que con  
otorgante  
firma  
cer la  
Eusebio  
apoderado  
Por la  
especial  
directos

esta Ciudad, Don Julio Soto Villa  
 suen, ha ratificado en igual for-  
 ma dicho poder, á lo efecto pre-  
 scrito en el artículo primero de  
 la Ley de treinta de Julio de mil  
 novecientos cuatro, aprobada por  
 los Cortes españoles y sancionada por  
 S. M. el Rey, para el reconocimiento,  
 liquidación y pago de los Deudas de  
 Ultramar á cargo del Estado espa-  
 ñol, en cuya ratificación, habien-  
 do fallido el apoderado Don Ri-  
 cardo Boan y Calleja, nombra  
 para sustituirle á Don Benito Per-  
 dignero é Priarte.

Rece temiendo conocimiento el  
 otorgante que dicho poder y rati-  
 ficación no es bastante á recono-  
 cer la personalidad de Don  
 Emilio Infante y Bares, como tal  
 apoderado.

Por la presente da y confiere poder  
 especial tan amplio como sus  
 derechos se requiera y sea necesario



a' Don Juan Aguilar heredero, ma-  
yor de edad, casado, propietario que  
vive de esta población; a' Don Benito  
Infesta y Bares, mayor de edad, ca-  
sado, retirado del ejército y vecino  
de Madrid; y a' Don Enrique  
Aparset, mayor de edad, casado,  
abogado, vecino de Madrid —  
Primero. — Para que juntos o separa-  
damente en nombre y representa-  
ción del otorgante puedan gestio-  
nar, percibir y cobrar los haberes  
civiles de cuantía que le correspon-  
den como empleado que ha si-  
do del Cuerpo de Policía guber-  
nativa de esta provincia de San-  
tiago de Cuba, y que quedó cesante  
en virtud de la capitulación y  
entrega de la plaza a' las fuerzas  
americanas.

Segundo. — Para firmar liqui-  
daciones, recibos y recibos  
y toda clase de documentos que  
sean necesarios, ante cualesquiera



Autoridades, ó dependencias del Estado.

Tercero. - Para retirar de los Españoles civiles ó militares consiguientes, los documentos que le pertenecen, y especialmente los resguardos nominativos por alcances ó haberes sus percibidos que el Estado español le adeuda, por tal concepto.

Cuarto. - Para poder ceder, vender, pignorar y de cualquiera otra forma enajenar los créditos que le pertenecen, como anualmente si estos los constituyen valores del Estado, vender los títulos ó láminas que los representan.

Quinto. - Que habiendo fallecido Don Benito Perdigones e Iriarte al qual le habia conferido me

representación en la ratificación  
de veintinueve de Diciembre de mil  
novecientos cuatro, de quoda hecho  
merito, por el presente y de hecho  
quoda anulada aquella.

Y sexto. — Asi mismo les con-  
cede a los sus apoderados nom-  
brados, la facultad de sustituir  
confronta o separadamente, este  
poder en todo o en parte a fa-  
vor de quien les pareciere, prome-  
tiendo tener por substituto y  
valido cuanto en mi virtud  
ejecuten dichos apoderados o sus  
titulos, y no reclamar en mu-  
lidad por concepto alguno.

Asi lo dice y otorga siendo testi-  
go presente Don Juan Padilla  
y Padilla, y Don Antonio Fer-  
randez, ambos mayores de edad  
cumpliendo el primero, y albaniel  
el segundo, y vecinos de esta  
ciudad.

Y entiendo todos del derecho que



la ley les concede para leer por  
 si este documento, procedi por  
 su acuerdo a la lectura integral  
 del mismo en cuyo contenido  
 se ratifica el poderdante y fir-  
 mar juntamente con los testigos  
 y compare el Council de España  
 que de todo lo expuesto, an como  
 de conocer al otorgante por su  
 profesión, vecindad y demás cir-  
 cunstancias, doy fe. - Sobre raspa-  
 do - del - virtud. - nombre. - el  
 Fernandez. - cable. - sexto. - vale.

José Soldevilla Moreno

*[Signature]*

Juan Padilla

Antonio Fernandez

Ante mi

El Council de España

Enrique Soreña







Folio treinta y uno

Número Doce.

Notificación  
de Protesta  
Marítima  
del vapor  
"Valcanera"

En la Ciudad de Santiago de  
Cuba a once de Febrero de mil  
novecientos siete. Ante mí Don  
Enrique Sorrosa y Lencero,  
Consul de España en esta resi-  
dencia, y en el ejercicio de las  
funciones notariales que me están  
conferidas, comparece:

Don José Subirina, mayor de  
edad, capitán del vapor español  
"Valcanera" de tres mil trescientos  
toneladas de registro, de la ma-  
trícula de Cádiz. - Desequ岸ante  
hallarse en el pleito sus deudas de  
rechos visales, y a mi juicio, con  
la capacidad legal necesaria  
para otorgar esta escritura, dice:

Que por la presente ratifica en  
todas sus partes la Protesta mar-



ritima que con fecha cuatro  
del actual, otorgó ante el Señor  
Vicecomandante de España,<sup>H</sup> en fun-  
ciones de Comandante, en San Juan  
de Puerto Rico, de la que me  
exhibe copia certificada, que  
se demuestra en este acto, después  
de anotarla por mí y sellada  
con el de oficio de este Coman-  
dante.

Que dicha protesta ha ratifi-  
có en el Vicecomandante honora-  
rio de la Nación en Ponce con  
fecha ocho del corriente mes,  
que salió de dicho puerto con  
dirección al de esta Ciudad  
el citado día ocho, en comben-  
do maras gruesas y viento de  
norte, que han buelto Tralafar-  
vando al levante, entrando en  
este puerto hoy á las siete de  
la mañana.<sup>H</sup>

En su consecuencia, ratifica di-  
cha protesta ante mí, con la adi-

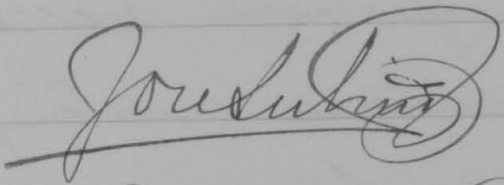
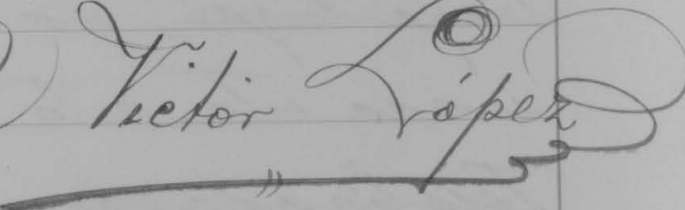


cion expresada, y con arreglo al  
 artículo 6.º del Código de Com-  
 mercio, a fin de que no se pade-  
 ningun perjuicio por las ace-  
 rias que puedan tener las suer-  
 conchas que conduce, haciendo  
 los puentes necesarios contra  
 los mares, riuos, y de mas que  
 haya lugar, dando por termi-  
 nada esta acta que queda pro-  
 testada con el número de-  
 ce en el libro de Instrumentos  
 Públicos de este Comandado del  
 corriente año.

Presenciaron como testigos esta ra-  
 tificación Don Florian Lopez de las  
 Cuevas, y Don Victor Lopez Searra,  
 ambos mayores de edad, emplea-  
 dos y vecinos de esta Capital.

Secretados Todos del derecho que  
 la ley les concede para leer por  
 si este documento, y procedi por  
 su acuerdo a la lectura inte-  
 gra del mismo, en cuyo conte-

vielo se ratifica el capitán y si-  
ma con los testigos y conunjo el  
Consejo de España, que de todo lo  
expuesto, en caso de conocer al  
steopante por su profesión y demás  
circunstancias, doy fe.

Amán López   
Victor López 

Ante mí



Al Consejo de España  
Enrique Somocoy

Notificación  
de Protesta  
Marítima  
del campo  
"Dola" -

Folio treinta y tres



= Numero Trece =

Notificación  
de Protesta  
Marítima  
del vapor  
"Dola" -

Por la Ciudad de Santiago de los  
los a' catorce de Febrero de mil  
novecientos siete. Ante mi Don  
Enrique Serrano y Escrivano, Comisario  
de España en esta residencia, y en  
el ejercicio de las funciones notaria-  
riales que me están conferidas, con  
parece:

Don Valentín Arano, marino de  
colado, capitán del vapor español  
"Dola" de dos mil ciento sesenta  
toneladas de registro, de la matrícula  
de Bilbao. D asegurando ha-  
llarme en el pleno uso de los dere-  
chos civiles, y a mi propio, con la  
capacidad legal necesaria para  
otorgar esta escritura dice:

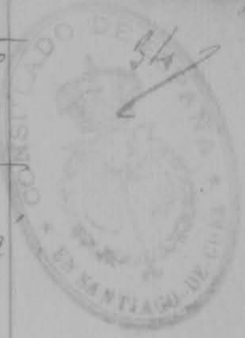
Que por la presente ratifica en  
todas sus partes la Protesta ma-

ratifica que con fecha dos del  
mes actual, otorgó ante el Señor  
Comand. de España en la Habana,  
de la que me exhibe copia certifi-  
cada que le devolví en este ac-  
to, después de anotada por mi  
y sellada con el de oficio de este  
Comando. —

Que dicha protesta la ratifico  
en el Comando honorario de  
la Nación en Matanzas, con fe-  
cha siete del corriente mes. —

Que ratifico de dicho punto con  
dirección al de Cardenas el citado  
día siete, y de este último para  
el de esta Ciudad el día mis-  
mo, encontrando varios quecos  
y cuantos duros, que han hecho tra-  
bajar mucho al Conque por los  
puertos Cardenas, entrando en  
este punto a las tres de la  
tarde. —

Que en consecuencia, ratifico dicha  
protesta ante mi, con la adición



expresada, y con arreglo al articulo  
624 del Codigo de Comercio, a  
fin de que no se pare ningun  
perjuicio por los acuerdos que fue-  
ran tener las mercancías que con-  
siste, haciendo las protestas ne-  
cesarias contra los suares, recibos  
y demas que haya lugar, dando  
por terminada esta acta que  
queda protocolizada con el mi-  
sero Trece en el libro de Ins-  
trumentos Públicos de este Con-  
sulado del corriente año.

Premiaron como testigos esta ra-  
tificación Don Gabriel Martinez  
y Don José Pasmal, ambos suage-  
res de edad, empleados y vecinos  
de esta Capital.

Leídos todos del derecho que  
la ley les concede para leer por  
si este documento, procedi por  
un acuerdo a la lectura entera  
del mismo en cuyo contenido  
se ratifica el capitán y firmas

con los testigos y comparece el Consul  
de España, que de todo lo espues-  
to, así como de conocer al ator-  
gante por su profesión y demás cir-  
cunstancias doy fe. - Sobre respo-  
do - en - vale - ay - vale. \_\_\_\_\_

D. Juan

A. Martuff

Jose Pascual

Ante mí



El Consul de España  
Enrique Serrano

Justificación  
de Protesta  
Marítima  
del vapor  
"Madriñeu"



Justificación  
de Protesta  
Marítima  
del vapor  
"Madriñeno"

Número catorce:

En la Ciudad de Santiago de  
Leuba a catorce de Febrero de mil  
novecientos siete. Ante mi Don  
Enrique Serrano y Benítez, Con-  
sul de España en esta residen-  
cia, comparece:

Don José Leonardo de Sarrinaga,  
mayor de edad, casado, natural  
de Merindaa (Vireaya), capitán  
del vapor español "Madriñeno", de  
mil setecientos setenta y ocho tone-  
ladas de registro, de la matricu-  
la de Bilbao. - Dasegurando  
hallarse en el pleno uso de sus dere-  
chos civiles, y a mi juicio, con la  
capacidad legal necesaria para  
otorgar esta escritura, dice:

Que hizo el lingue de su mundo  
de todo lo necesario para su



poner unape, y con cargamento  
general para los puertos de la Is-  
la de Cuba, salió de Vega para  
Santiago de Cuba, el veintinue-  
ve de Enero próximo pasado, á  
las ocho horas, con buen tiempo  
y marejada gruesa del Norte,  
continuando sin novedad hasta  
la singladura del dos al tres del  
actual, que se presentó tiempo  
abultado por la tarde, agua  
y viento al anochecer, mal variz  
á media noche, viento muy  
duro y mares gruesas del N. E. y  
Norte, amaneció con temporal  
duro mare. muy gruesas que ane-  
gaban todas las cubiertas á vein-  
tinueve horas, no pudiendo lle-  
var á rumbo de ninguna ma-  
nera, pues el buque trabajaba  
mucho dando fuertes bandejas,  
notando gran cantidad de sei-  
nos en las bandejas. —  
En la singladura del tres al cuatro

siempre el temporal duro, hasta  
el anochecer que modera un  
poco, aunque con mares gruesas  
y arboladas que aseguran el barco  
por ambos lados, continuando  
el viento duro y mares gruesas  
hasta la singlatura del siete  
al ocho del actual que alborozca  
siguiendo sin novedad y con buen  
tiempo hasta el día de hoy, que  
diximos fondo en esta bahía a las  
diecinueve horas. —

Y para que en ningún tiempo pue-  
da hacerse cargo por las averías  
que resulten, protesta como jura-  
tos suces sean necesarias, que todas  
las averías que haya tanto en el  
buque, como en la carga, son  
debidas al mal tiempo sufrido  
y no deben ser, por lo tanto, de  
mi cargo, sino de cuenta y ries-  
go de quien correspondiere se revo-  
ca y salva si quien haya hecho  
en derecho las competentes re-

cuales, sin perjuicio de amplias  
esta pretenta si fuere necesario.  
Y a la firmaza <sup>de lo declarado,</sup> se obliga según  
derecho. —

Comparecen como testigos Don Juan  
Gorrino <sup>4</sup> y Guarrochena, primer  
oficial del teniente, y Don Lucas  
de Celleria <sup>4</sup> y Torra, segundos, am-  
bos mayores de edad, quienes des-  
pues de haber leído lo que ante-  
cede, declaran ser cierto todo lo  
expuesto por el Sr. capitán en  
la presente pretenta. —

Entendidos del derecho que la ley  
les concede para leer por sí este  
documento, precisó por su acuer-  
do a la lectura íntegra del mis-  
mo en unyo contenido, se ra-  
tifican y firman todos, conmu-  
go el Coronel de Reserva <sup>4</sup>, que  
de todo ello, así como de lo  
saber al otorgante por su pro-  
fesion, y demás circunstancias  
dey fe. — Entre líneas de lo de-

Jolio treinta y siete

37



clarado - reale. - Sobre raspado. -  
y demas. - reale

José L. Danieuz  
Juan G. ...  
Lucas Lellria  
*[Signature]*

Ante mi



El Comis. de España  
Enrique ...

Recebo el  
gado por  
D. Gerardo  
Pereira San-  
tin a favor  
de D. Juan  
Aguilar. -  
D. Emilio  
Infesta. -  
D. Enrique  
Aparit. -  
Libre 1.<sup>a</sup> copia  
al otorgante  
el 18 de Febrero  
1907. -

*[Signature]*

En la  
a' de  
veinte  
y siete  
de  
septiembre  
de  
mil noventa  
y siete  
en la  
ciudad  
de  
Madrid  
a las  
veinte  
y siete  
horas  
del día  
de  
septiembre  
de  
mil noventa  
y siete  
Yo el  
otorgante

Julio treinta y ocho.



Número Quince.

Poderes otorgado por D. Gerardo Pereira Santin a favor de D. Juan Aguilar. - D. Emilio Infante. - D. Enrique Aparist. - Libro 1.º copia al otorgante el 18 de Febrero 1907. -

En la Ciudad de Santiago de Cuba a dieciocho de Febrero de mil novecientos siete. Ante mí Don Enrique Somera y Teurero, Comisario de España en esta residencia, y en el ejercicio de las funciones notariales que me están conferidas, compareció: Don Gerardo Pereira Santin, natural de Beccaria, provincia de Bengala mayor de edad, soltero <sup>formado</sup> residente en Cairuanero, Cuba, accidentalmente en esta ciudad, inscrito en este Consulado con el número ciento treinta y tres, y con cédula del corriente año, que exhibió y recogí. I asegurando hallarse en el pleno uso de los derechos civiles, y a mi juicio, con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de manuscrito, dice.

Que con fecha diez de Mayo de  
mil novecientos, y con el número die-  
cisiete de orden, ante el Sr. Con-  
sul de España en esta ciudad, Don  
Lorenzo de Perceña y Ferrán, Torq.  
peder, a favor de Don Ricardo Roan  
y Callejas, vecinos de la Coruña,  
Don Emilio Infesta y Baris, vecinos  
de Madrid, y Don Juan Aquilar her-  
dero, vecinos de esta capital, para  
que en nombre y representación del estor-  
gante pudieran reclamar, cobrar y  
permutar los haberes civiles deuenqa-  
dos y que le corresponden como em-  
pleado que ha sido del cuerpo de  
Policia gubernativa de esta Provin-  
cia de Santiago de Cuba, y que quedo  
serante en virtud de la capitula-  
cion y entrega de esta plaza a las  
fuerzas americanas.

Que teniendo conocimiento el estor-  
gante que dicho peder no es bastante  
a reconocer la personalidad de Don  
Emilio Infesta y Baris, como tal

apues  
Por la  
tan  
quien  
Aqui  
sado,  
palla  
Baris,  
de de  
y a s  
edad  
Meas  
Prism  
dame  
del d  
viliu  
gado  
emp  
Pelic  
vini  
quea  
pitu  
los p  
Segu

apoderado.

Por la presente dá y confiere poder especial tan amplio como en derecho se requiere y sea necesario á Don Juan Aguilar Carden, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta población; á Don Emilio Infante y Bares, mayor de edad, casado, retirado del ejército, y vecino de Madrid; y á Don Enrique Agronet, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Madrid.

Primero. - Para que juntos ó separadamente en nombre y representación del otorgante puedan gestionar, peritarse y cobrar los haberes civiles devengados que le corresponden como empleado que fué del cuerpo de Peliceros gubernativa de esta provincia de Santiago de Cuba, y que quedó cesante en virtud de la capitulación y entrega de la plaza á los puercos americanos.

Segundo. - Para firmar liquidada.



ciones, mercedes y encomiendas y toda  
clase de documentos que sean nece-  
sarios ante cualesquiera autori-  
dades, o dependencias del Estado.

Tercero. - Para retirar de los Ofi-  
cios civiles o militares competentes,  
los documentos que le pertenecen, y  
especialmente los requeridos como  
requisitos por alcances o haberes no  
percibidos que el Estado español le  
debe, por tal concepto.

Cuarto. - Para poder ceder, vender,  
permutar y de cualquiera otra forma  
enajenar los créditos que le perte-  
necen, como así mismo si estos  
los constituyen valores del Estado,  
vender los títulos o acciones que los  
representen.

Quinto. Para poder sustituir con  
punto o reparadamente este poder  
a favor de quien les pareciere, pro-  
metiendo tener por subistente y  
valido cuanto en su virtud efi-  
caren dichos apoderados o sustitui-



Folio suaruta



tos y no reclamar en nulidad  
por concepto alguno.

En lo dicho y otorga siendo testigos  
presentes Don Francisco Canicio  
Fernandez, y Don Juan Padilla y  
Padilla, ambos mayores de edad,  
empleados, y vecinos de esta Ca-  
pital.

Entendidos todos del derecho que la  
ley les concede para leer por sí  
este documento, procedi' por su  
acuerdo a la lectura integral del  
mismo, en cuyo contenido se satisfi-  
ca el poderdante y firma particu-  
lamente con los testigos y con  
el Consul de España, que de todo  
lo expuesto, en conocimiento de conocer  
al otorgante por su profesion, ve-  
ridad y demás circunstancias,  
doy fe. — Entre líneas. — firma

lero - reale - Comendado - Ferrán -

Genardo Pereira

Juan Canis

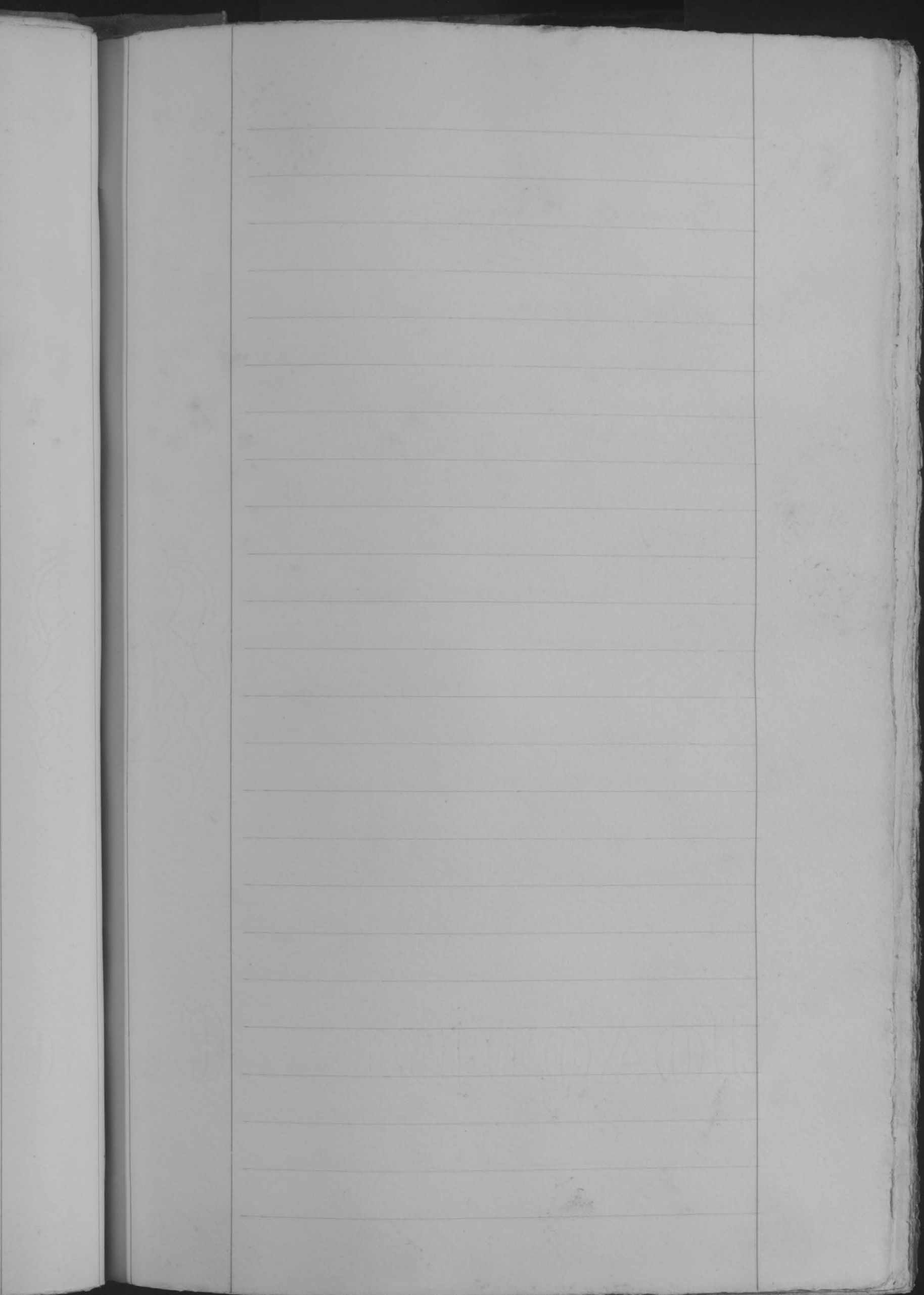
Juan Padilla

Ante mi

El Comendado de España

Benigno Lasso





Poder de  
D. Fruto  
Garcia Si-  
mon a D.  
Eusebio de  
Jota y a D.  
Eusebio  
Martinez.

Indice 1.º  
para al esta  
parte el  
14 Febrero 1807.

~~E. B. B. B.~~

En la  
a die  
nuestro  
recorrido  
me esta  
las fuen  
confesio  
Don J.  
Torres  
edada  
esta lu  
do con  
sus, q  
exhibi  
en el  
ya se  
neces  
de m  
hene



Número Dieciséis.

Poder de  
D. Justo  
García Si-  
mon a D.  
Enilio de  
Santa y a D.  
Enrique  
Martínez.  
—  
Ante el  
pía al este  
ante el  
18 Febrero 1807.  
E. Enríquez

Por la Ciudad de Santiago de Cuba  
a dieciséis de Febrero de mil nove  
cientos siete. Ante mi Don Enrique So-  
maya y Ceurero, Comendador de España  
en esta residencia, y en el ejercicio de  
las funciones notariales que me están  
conferidas, comparece: —

Don Justo García Simon, natural de  
Corros de Alcañices, Laen, mayor de  
edad, casado, formalero, vecino de  
esta Capital, inscripto en este Comen-  
do con el número ochocientos setenta y  
seis, y con cédula del corriente año que  
exhibe y se coge. Deseguarando hallarse  
en el pleno uso de los derechos civiles,  
y a mi finis, con la capacidad legal  
necesaria, para otorgar esta escritura  
de mandato, dice: —

Que confiere poder especial tan amplia

como en derecho se requiera y sea  
necesario, a Don Emilio Infante y  
Prades, mayor de edad, casado, reti-  
rado del ejército, y vecino de Madrid,  
y Don Enrique Martínez Redondo,  
mayor de edad, casado y vecino  
también de Madrid.

Para que punto o separadamente  
en nombre y representación del otor-  
gante puedan gestionar, cobrar y  
percibir los pensiones atrasadas, co-  
rrientes y que devengan o lo sucesivo,  
por una Cruz real de Mérito  
Militar que posee el poderdante,  
practicando cuantas gestiones sean  
necesarias a los fines de este poder y firmando  
pues al efecto les concede el sus-  
crito y sin limitación alguna.

A favor que puedan sustituir este  
poder en todo o en parte a favor  
de quien les pareciere, prometiendo  
tener por subsistente y válido cuan-  
to en su virtud ejecutaren dichos  
apoderados o sustitutos y no

reclamar  
alguno  
su lo  
rentes  
y don  
ambos  
el pro  
de en  
donde  
ley de  
demer  
a la  
en co  
otorga  
hacien  
vipe  
el se  
Forma  
Españ  
comu  
por  
viva

reclamar su propiedad por concepto  
alguno. —

A lo dice y otorga siendo testigo pe-  
sentes Don Juan Aguilar Lardero,  
y Don Francisco Canicio Fernandez,  
ambos mayores de edad, propietario  
el primero, y empleado el segundo,  
de esta vecindad. —

Interados todos del derecho que la  
ley les concede para leer por sí este  
documento, procedi por un acuerdo  
a la lectura íntegra del mismo  
en cuyo contenido se ratifica el  
otorgante, y firman los testigos, no  
habiéndolo el pederdante por no  
suspitar no saber, si su suceso lo ha  
ce el testigo Don Francisco Canicio  
Fernandez, conminje el Conint de  
España, que de todo lo expuesto, en  
caso de conocer al compareciente  
por su profesión, vecindad y demás  
circunstancias, doy fe:

Francisco Canicio



*Juan Henrich*

*Ante mi*



*El Consuel de España*

*Enrique Lora*

*Acta otorgada por  
D. Guariso  
del Valle,  
D. Salvador  
del Valle. -*

*Libri P. in  
fini de los otorgados el 2  
de Mayo 1807*

*En*

*con  
con  
re  
Guariso  
de España  
para  
Don  
y Don  
am  
trial  
lia,  
re  
de  
y  
m  
ra,  
ta  
re  
ia*



Número Diecisiete

Acta otorgada por D. Evaristo del Valle y D. Salvador del Valle. - Libro P. 1.ª folio 11.º de marzo 1867

En la Ciudad de Santiago de los Caballeros de Maracaibo de mil novecientos siete. - Ante mi Don Enrique Lora y Lecuero, Consul de España en esta residencia, comparecieron:

Don Evaristo del Valle y Carrera. y Don Salvador del Valle y Carrera, ambos mayores, casados, industriales, naturales de Santa Eulalia, provincia de Leon, España, vecinos de esta Capital, a quienes doy fe como tales.

Y manifiestan, que desean que su madre Doña Florentina Carrera, mayor de sesenta años, de estado viuda, que actualmente reside en Santa Eulalia, provincia de Leon, España, trabaje su

residencia a esta Ciudad, para  
vivir en compañía de mi hijo, los  
comparecientes, que se hallan en la  
actualidad en posición de aboga-  
do; por lo que se hace presente  
constar, que al hacer venir a mi  
citada Madre a mi lado, es pa-  
ra que viva en mi compañía,  
sin trabajo, y que sea rodeada  
de tranquilidad y comodidades  
los años que le restan de vida.

Y para que conste extendo la pre-  
sente cota que firman ambos  
comparecientes conmigo el Council  
de España, que de todo ello doy  
fe. - Sobre rayado - olo - vale. -

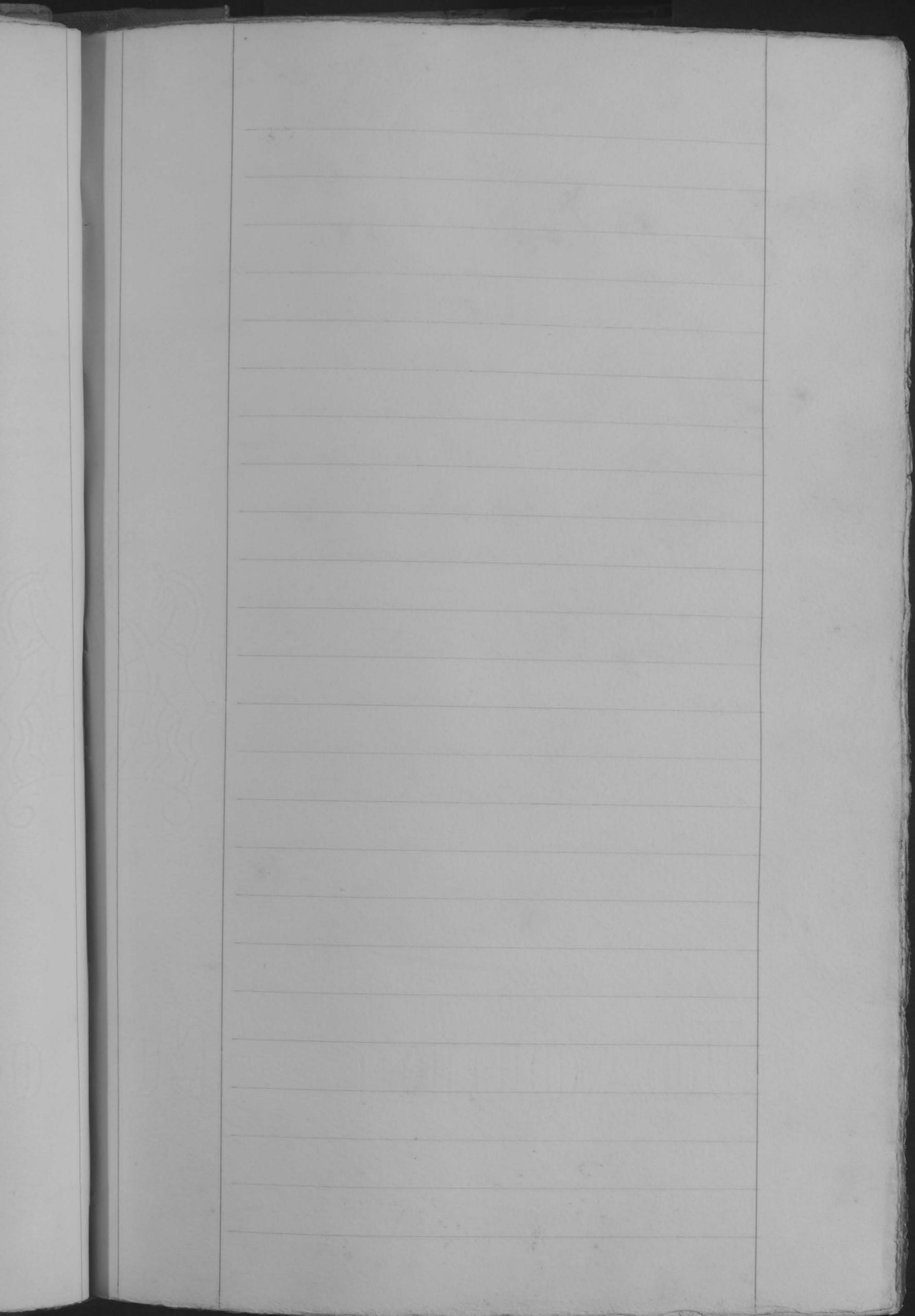
Excmo Sr. del Valle  
Salvador de Valle  
SD

Aute sui

El Council de España

Benigno Soriano





Protesta Mia  
ritima del  
cuadro "Gaiia"  
—o—

Don  
a  
Tor  
muy  
en  
de las  
esta  
Don  
lejos  
de  
das  
Biff  
un  
viles  
dad  
esta  
que  
das  
Tineo



## Número Dieciocho.

Protesta Marítima  
del  
caja "Gracia"

En la Ciudad de Santiago de Cuba  
a doce de Mayo de mil novecien-  
tos siete. - Ante mí Don Enrique So-  
maza y Leuroiro, Consul de España  
en esta residencia, y en el ejercicio  
de las funciones notariales que me  
están conferidas, comparece: -

Don Juan Benig, mayor de edad,  
Capitán del cañero español "Gracia"  
de dos mil ciento veintidos tonela-  
das de registro, de la matrícula de  
Bilbao. - D asegurando hallarse  
en el pleno uso de los derechos ci-  
viles, y a mi juicio, con la capaci-  
dad legal necesaria, para otorgar  
esta escritura dice: -

Que por la presente ratifica en to-  
das sus partes la Protesta Mari-  
tima que con fecha dieciocho

de Febrero, próximo pasado, stopé  
ante el Señor Comandante de Espa-  
ña en la Habana, de la que  
me exhibe copia certificada que  
le devolviera en este acto, después  
de anotada por mí y sellada  
con el de oficio de este Comandante.

Dice dicha protesta la ha ratifi-  
cado en el Vicecomandante <sup>de España</sup>  
vario en Gibara, el día ocho del  
actual, de donde salió para el  
puerto de Guantivamo, y de este  
último punto, para este de San-  
tiago de Cuba donde ponó pie  
a las diez de la mañana.

En consecuencia ratifica dicha  
protesta, con arreglo al artículo  
seiscientos veintinueve del tratado  
de Comercio, a fin de que no le  
pare ningún perjuicio por las  
averías que puedan tener los mer-  
cancias que conduce, haciendo  
las protestas necesarias contra los  
naves, vientos y de más que haya

haya  
ta a  
con  
libre  
este  
Señor  
tipic  
y don  
mu  
y me  
y u  
la l  
este  
aven  
mis  
ratif  
los t  
Espa  
an  
stopé  
viv  
dado  
de Esp  
seca

lugar, dando por terminada esta cota que queda protocolizada con el número dieciocho en el libro de Instrumentos Públicos de este Comulado, del corriente año. Previamente como testigos esta ratificación, Don Gabriel Martínez, y Don Agapito Castañedo, ambos mayores de edad, ~~y~~ empleados y vecinos de esta Capital. —

Y enterados todos del derecho que la ley les concede de leer por sí este documento, procedi por mi acuerdo a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el capitán y firma con los testigos y conmigo el Comandante de España, que de todo lo expuesto así como del conocimiento del Estorjante por mi profesión y demás circunstancias, doy fe. — Enmendado. — por — empleados. — Entre líneas. — de España — vale. — tachado — y — no vale. — Enmendado — Castañedo — vale.



Juan Ruiz  
A. Martineff  
Agapito Castaneda

Auto sui



Al Council de España<sup>4</sup>  
Enrique Serrano

Poder otorgado por D. En  
Donal Espin  
a favor de  
D. Mariano  
Salanova. un  
—  
libre 1<sup>o</sup> de  
a la interva- Don  
da el 18 de mayo mil  
1907. —  
D. Serrano en el  
rial  
fare  
don  
man  
sevin  
propu  
esta  
mlan  
tisic  
biolan  
foco  
en el  
les, f



Número Diecinueve.

Poder otorgado por D. Isabel Espin a favor de D. Mariano Salanova. Dada en la ciudad de Santiago el 18 de Mayo de 1809. D. *[Signature]*

En la ciudad de Santiago de Cuba a dieciocho de Mayo de mil novecientos siete. Ante mi Don Enrique Somera y Leucero, Con- sul de España en esta residencia, y en el ejercicio de las funciones nota- riales que me están conferidas, con- pareció:

La Señora Doña Isabel Espin y Al- mada, mayor de edad, de estado viuda, dedicada a los ocupaciones propias de su sexo, natural y vecina de esta Capital, inscrita en este Con- sulado con el número dos mil veien- tisiete y con certificado de raciona- bilidad del corriente año que exhibe y recoge. — Donde se hallare en el pleno uso de los derechos civi- les, y a mi juicio, con la capacidad

legal necesaria para otorgar la  
presente escritura de mandato dice:  
Que habiendo fallecido en apodera-  
do Don Ramon Giraldez Encina,  
clérigo y confiere poder especial tan  
amplio como en derecho se requiera  
y sea necesario á Don Mariano Sa-  
lanova Arias, mayor de edad,  
habilitado de clases Tercias, vecino  
de Barcelona; para que en su  
nombre y representación pueda  
reclamar cobros y percibir en la  
Delegación de Hacienda de Barce-  
lona, la pensión anual de mil  
cientos veinticinco pesetas que le  
corresponden como viuda del  
Comandante de Infantería retira-  
do Don Alex Garrigo Martí, y  
cuya pensión le ha sido concedida  
por Real Orden de dos de Noviem-  
bre de mil ochocientos noventa y  
seis.

Para que al objeto indicado pre-  
sente reclamaciones y solicitudes

ante toda clase de Autoridades,  
firme liquidaciones, recibos, recu-  
rcos y nombramientos, y en general cua-  
lesquiera documentos que fueran  
necesarios, tanto en la Ordena-  
cion de Pagos, como en la con-  
trolaria y Pagaduria correspondien-  
te, y demas oficinas del Estado,  
pues para ello le da' el mas' am-  
plio poder sin limitacion alguna.

A lo dice y otorga siendo testigos  
presentes Don Jose' Fernandez y Ter-  
nandy, y Don Fernando Berge y  
Boriz, ambos mayores de edad,  
oficiales retirados, y vecinos de esta  
ciudad. -

I interados todos del derecho que  
la ley les concede para leer por su  
este documento, procedi por su  
acuerdo a' la lectura integral del  
mismo en cuyo contenido se  
ratifica la Señora otorgante y  
firma con los testigos y comisi-  
ga el Council de España, que de

todo lo expuesto, sin curso de  
conocer a la federolante por su  
estado, vecindad y demas circuns-  
tancias, doy fe. - Enmendado. -  
requisitos. - vale.

Nabel Espin

José Fernandez  
Fernandez

Fernando Berque



Ante mi  
El Comis. de España  
Enrique Ferrer

Notificación  
de protesta  
suave  
del Mayor  
José Gallant

su  
Alba  
de  
don  
Cón  
de  
ju  
tan  
don  
de  
"José"  
cu  
requ  
me  
civ  
capa  
para  
que  
tod



Ratificación  
de protesta  
suavísima  
del vapor  
José Gallant

Número veinte

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veinte y tres de Marzo de mil novecientos siete. Ante mi Don Enrique Obuora y Feunero, Cónsul de España en esta residencia, y en el ejercicio de las funciones notariales que me están confiadas, comparece:

Don José Ferrer Ferrer, mayor de edad, Capitán del Vapor Español "José Gallant," de dos mil trescientos cuarenta y cinco toneladas de registro. Y asegurando hallarse en el pleno uso de los derechos civiles, y a mi juicio, con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, dice que por la presente ratifica en todas sus partes, la protesta ma-

ritina que con fecha dos del corriente mes otorgó, en el Consulado de la Nación en San Juan de Puerto-Rico, de la que me exhibe copia certificada, que le devuelvo en este acto, despues de anotada por mi y sellada con el de oficio de este Consulado.

---

Fue dicha protesta, la ratificó en los puertos de Mayaguez y Ponce de dicha Isla, el día cuatro y cinco del repetido mes, respectivamente y ante el Cónsul de España en la Habana el once del actual, como asimismo ante el de Matanzas el diez y ocho del expresado mes.

---

En su consecuencia, ratifica dicha protesta, con arreglo al artículo veintidos veinte y cuatro del Código de Comercio, a fin de que no le pare ninguno

perju  
pueda  
que e  
protesta  
riares,  
Maya  
terru  
quedo  
el m  
Protoco  
de este  
año.

Preve  
esta m  
do la  
Sabat  
propie  
pleado  
reciun  
todos  
ley de  
por  
proce  
a la

perjuicio, por las averías que  
 puedan tener las mercancías  
 que conduce, haciendo las  
 protestas necesarias contra los  
 marcos, riegos, y demás que  
 haya lugar. Dando por  
 terminada esta acta, que  
 queda protocolizada con  
 el mismo resúto, en el  
 Protocolo de Instrumentos Públicos  
 de este Concelado, del corriente  
 año.

Previamente como testigos de  
 esta ratificación son Fernan-  
 do Berger y Rivi y don José  
 Sabat, ambos mayores de edad,  
 propietario el primero y em-  
 pleado el segundo, y de esta  
 vecindad. Y enterados  
 todos, del derecho que la  
 ley les concede para leer  
 por sí este documento,  
 procedí por su acuerdo  
 á la lectura íntegra, del



minimo, en cuyo contenido se  
ratifica el Señor Capitan y firma  
con los testigos. De todo lo cual  
aui como de conocer al storgante,  
por su profesion, yo el Cònsul  
doy fe.

~~J. Ferrer~~

Juanado Berge

Don Lohat

Ante mi

M. Cònsul de España

Enrique Serrano



Protesta  
Maritima  
del vapor  
Pio IX.



En  
lento  
yo  
ante  
yo  
en  
de la  
entran  
don  
de  
par  
cien  
das  
de  
llar  
rech  
cojo  
storg  
Lene



Número Veintinueve.

Protesta  
Marítima  
del vapor  
Pío IX.



En la ciudad de Santiago de  
leoba a veintinueve de Mar-  
zo de mil novecientos siete. —

Ante mí Don Enrique Somo-  
za y Lencero, letrado de España  
en esta residencia, y en el ejercicio  
de las funciones notariales que me  
están conferidas, comparece: —

Don Federico Gibernau, mayor  
de edad, capitán del vapor es-  
pañol "Pío IX," de dos mil seis-  
cientas cincuenta y ocho tonela-  
das de registro, de la matrícula  
de Lérida. — Desejando ha-

llarse en el pleno uso de los de-  
rechos civiles y a mi juicio, con la  
capacidad legal necesaria para  
otorgar esta acta, dice. —

Que por la presente certifica en

Todos sus partes la protesta mar-  
ritima que con fecha veinti-  
uno del corriente mes estubo <sup>de España</sup> ante  
te el Señor Vicecomul en su fun-  
ciones de Comul, en San Juan  
de Puerto Rico, de la que me es-  
hile copia certificada que se  
debe en este auto, despues de  
asotada por mi y sellada con  
el de oficio de este Comulado. -  
Dize dicha protesta lo ha ratificado  
ante el Señor Vicecomul honora-  
rio de la Nacion en Ponce, Puerto  
Rico, el veintidos del actual, sa-  
biendo para este puerto donde  
llegó hoy a las siete de la mañana.  
En su consecuencia ratifica dicha  
protesta con arreglo al articulo  
veintidos veintinueve del tratado  
de Comercio, a fin de que no se  
pore ningun perjuicio por las  
averias que pueden tener las mer-  
cancias que conduce, haciendo las  
protestas necesarias contra los suaves

veinte  
dando  
que p  
mero  
de San  
Comul  
Presen  
ficia  
Lucea  
ambu  
dos y  
terado  
las con  
deben  
do a  
mo, e  
ficio  
testigo  
Españ  
de con  
presen  
dey p  
uale.

viutos, y de más que haya lugar,  
dando por terminada esta acta  
que queda protocolizada con el nú-  
mero veintinueve en el Protocolo  
de Instrumentos Públicos de este  
Complado, del corriente año.

Renunciaron como testigos esta rati-  
ficación Don Florian Lopez de los  
Llanos, y Don Victor Lopez Socarras,  
ambos mayores de edad, emplea-  
dos y vecinos de esta Capital. - Iu-  
terados Todos del derecho que la ley  
les concede para leer por si este  
Asentamiento, procedi por un acuer-  
do a la lectura íntegra del mis-  
mo, en cuyo contenido se rati-  
fica el capitán y firma con los  
testigos y conminó el Comand de  
España, que de todo ello, así como  
de conocer al declarante por su  
profesión y demás circunstancias  
doy fe. - Entre líneas - de España  
real.

José María López Liberra  
Victor López

Ante mí

El Comisario de España

José María López

Protector  
manutención  
del Vapor Lu  
Juan Forges  
" " a tre

ciudad

Comu

en el

don

Capit

Forges

torica

tuciu

rauda

de los

con

para

que e

San

pedia

storge

a' con



Folio cincuenta y dos. 52

Proteta  
manutiva  
del vapor  
Juan Forgas

Minimo veinte y dos.

En la ciudad de Santiago de Cuba  
a treinta de Marzo de mil nove-  
cientos siete. Ante mí, don Enrique  
Gonzalez y Ferrero, Consul de España  
en esta residencia, comparece:

Don José Alvarez, mayor de edad,  
Capitan del Vapor Español, "Juan  
Forgas", de mil novecientos veinte  
toneladas de registro, de la ma-  
tricula de Barcelona. Faren-  
do matarse en el plenario  
de los Directores civiles, y a mi juicio  
con la capacidad legal necesaria,  
para otorgar esta acta, dice.

Que en el Consulado de España en  
San Juan de Puerto Rico, y con  
fecha trece del corriente mes  
otorgó una proteta de armar  
a consecuencia de los malos

tiempos sufridos, con el Dique  
de su mando, en su viaje de  
través de España a aquel puerto.  
Que dicha protesta la ratificó en  
los Consulados de España en  
la Habana y Córdova en los  
días diez y nueve y veinte y  
cinco del actual respectivamente,  
y en el Vice-consulado en Juan-  
tañamo con fecha veinte y  
ocho del mismo mes, de la  
que me escribe copia certi-  
ficada, que le devuelvo en  
este acto, después de anotada  
por mí y sellada con el de  
oficio de este Consulado.

En consecuencia, ratifica en  
todas sus partes, la citada pro-  
testa hecha en San Juan de  
Puerto-Rico, a los efectos del  
artículo veintidós veinte y  
cuatro del Código de Comercio,  
a fin de que no le pare  
ninguna perjuicio, por las averías

que  
cias  
terru  
protoc  
que  
colo  
de en  
año.  
Parece  
ratifi  
y lo  
yom  
acta  
prie  
Jente  
la ley  
nista  
m ac  
del  
se ra  
con lo  
Caim  
todo lo  
conoce

que puedan tener las mercancías que conduce, dando por terminada esta acta, que queda protocolizada con el número que se encabera, en el Protocolo de Instrumentos Públicos de este Consulado, del corriente año.

Presencian como testigos, esta ratificación, Don Angel Martorell y Don Jose Sabat, ambos mayores de edad y señores de esta Capital, propietario el primero y empleado el segundo. Jentradores todos del derecho que la Ley les concede, para leer por sí este documento, procediéndose en acuerdo a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido, se ratifica el Capitán y Triaca con los testigos y conmigo el Cabal de Ripau, que de todo lo expuesto, así como de conocer al compareciente por